

21950 *ORDEN de 10 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1.257/1991, promovido por doña María de los Angeles de la Medalla Milagrosa Payno Lores.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 17 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.257/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María de los Angeles de la Medalla Milagrosa Payno Lores, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 16 de octubre de 1989, sobre integración en el Grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles de la Medalla Milagrosa Payno Lores contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 11 de junio de 1990, desestimatorio de recurso de reposición contra escrito de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de Organismos Autónomos que desestimó su petición de ser integrado en el Grupo C; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

21951 *ORDEN de 10 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 269/1989, promovido por el Ayuntamiento de Gandía.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 15 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 269/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Gandía, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de enero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 18 de septiembre de 1988, sobre jubilación por invalidez de un funcionario de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Gandía, representado y defendido por el Letrado señor Costa Castellón, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de enero de 1989, desestimatoria de la alzada formulada contra la Resolución de la Mutuality Nacional para la Administración Local de 28 de septiembre de 1988, por la que se denegó la solicitud de jubilación por invalidez ordinaria del Poicicia Local don José Antonio Piera Blasco.

Segundo.—No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

21952 *ORDEN de 10 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 81/1991, promovido por don Pablo Poza Avia y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 81/1991, en el que son partes, de una, como demandantes, don Pablo Poza Avia, don Julián Llasera Brieva y don Serafín Sánchez Tovar, y de otra, como demandado, el Instituto Catalán de la Salud (Generalidad de Cataluña, Departamento de Sanidad y Seguridad Social), con representación letrada; y como codemandado el Ministerio para las Administraciones Públicas.

El citado recurso se promovió, en lo que afecta a este Departamento ministerial, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1990, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso por hallarse ajustada a Derecho la resolución administrativa impugnada.

Segundo.—No procede una expresa imposición en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo que afecta a su ámbito de competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

21953 *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 35/1990, interpuesto por doña Angeles Domínguez García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 35/1990, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Angeles Domínguez García y la Administración General del Estado, sobre deducción de haberes por su participación en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, ha recaído sentencia en 18 de febrero de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Domínguez García contra la Resolución de fecha 21 de marzo de 1989, de la Gerencia del Instituto Nacional de

las Artes Escénicas y de la Música, que acordó la deducción en los haberes de la recurrente por su participación en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, y contra la de 2 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música,

21954 *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 797 B/1989, interpuesto por don Mariano Clemente Serrano.*

En el recurso contencioso-administrativo número 797 B/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Mariano Clemente Serrano y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 29 de noviembre de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Clemente Serrano contra la resolución de la Gerencia del I.N.A.E.M. de 21 de marzo de 1989, por la que se deduce de su nómina la cantidad de 13.702 pesetas por su participación en la jornada de huelga del 14 de diciembre de 1988 y contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 28 de julio de 1989, que desestimó el recurso de reposición deducido contra aquella, debemos declarar y declaramos tales resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música,

21955 *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 765-B/1989, interpuesto por don José Luis López Baños.*

En el recurso contencioso-administrativo número 765-B/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don José Luis López Baños y la Administración General del Estado, sobre deducción de haberes por la participación del recurrente en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, ha recaído sentencia en 19 de noviembre de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis López Baños contra la resolución de 1 de febrero de 1989, de la Subdirectora general de Personal del Ministerio de Cultura, que acordó la deducción de haberes por la participación del recurrente en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, y contra la resolución desestimatoria de la reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

21956 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 28 de septiembre al 4 de octubre de 1992, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	99,12	102,84
Billete pequeño (2)	98,13	102,84
1 marco alemán	67,29	69,81
1 franco francés	19,87	20,62
1 libra esterlina	168,82	175,15
100 liras italianas	8,00	8,30
100 francos belgas y luxemburgueses	326,92	339,18
1 florin holandés	59,82	62,06
1 corona danesa	17,39	18,04
1 libra irlandesa (3)	176,62	183,24
100 escudos portugueses	75,02	77,83
100 dracmas griegas	52,77	54,75
1 dólar canadiense	79,74	82,73
1 franco suizo	76,57	79,44
100 yenes japoneses	82,04	85,12
1 corona sueca	17,96	18,63
1 corona noruega	16,58	17,20
1 marco finlandés	21,27	22,07
100 chelines austriacos	956,53	992,40
1 dólar australiano	71,91	74,61
Otros billetes:		
1 dirham	9,63	10,01
100 francos CFA	39,61	41,15
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,02	1,07
100 pesos mejicanos	2,69	2,79
1 rial árabe saudí	25,23	26,21
1 dinar kuwaití	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 25 de septiembre de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

21957 *RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa el calentador a gas marca «Fagor», modelo FM-100, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Mondragón, barrio de San Andrés, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la homologación de un calentador a gas marca «Fagor», modelo FM-100, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón, barrio de San Andrés, sin número, de Guipúzcoa;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;